



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.), Veintiuno (21) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Referencia: Saneamiento Titulación No. 255994089001-2019-0016700  
Demandante: Resurrección Caballero  
Demandado: Alfonso García González

Revisado el escrito de subsunción se observa que la apoderada de la parte demandante no dio estricto cumplimiento a la providencia de fecha 4 de agosto de 2020, por medio de la cual se inadmitió la demanda, toda vez que, en el inciso tercero, se le requirió para que aportara el certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, conforme y lo dispone el artículo 375 del C.G.P y el inciso 1, artículo 10 de la ley 1561 de 2012, siendo este indispensable para el trámite de este proceso.

En consecuencia, se dispondrá el rechazo de la demanda por no cumplir con los requisitos formales; una vez en firme la presente providencia entréguese los anexos sin necesidad de desglose, Por Secretaría coordínese para tal fin y tómese atenta nota de la radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

**Firmado Por:**

**JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA**

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE APULO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7875450003f5f9ff1aa0d2c287291dfa55a43fa6238dd48c0c1fb983a05bbf05**

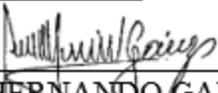
Documento generado en 21/08/2020 04:53:47 p.m.



SECRETARIA JUZGADO PROMISCO  
MUNICIPAL APULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), Agosto 24 de 2020. El auto anterior  
se notificó por anotación en ESTADO  
No. 029 de 2020

Secretario,   
NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO